

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 90/2021, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0456]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0456, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a modificación del Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 19 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0456]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñan una labor esencial al servicio de la seguridad y de la protección de las personas. Una de sus aportaciones más relevantes se produce en las búsquedas de personas desaparecidas, en las que su conocimiento del territorio, su disponibilidad, su capacidad de movilización y su proximidad permiten sumar desde el primer momento numerosos efectivos a los dispositivos de localización.

Esa capacidad de respuesta inmediata constituye también una de sus principales fortalezas ante las emergencias. En incendios, inundaciones y otras situaciones ordinarias o extraordinarias, las agrupaciones de voluntariado son, en muchas ocasiones, de los primeros recursos en llegar al lugar de la incidencia. Esa cercanía permite realizar una primera intervención, prestar apoyo a la población y facilitar la posterior actuación coordinada de los servicios profesionales de emergencias. Su papel no sustituye a estos servicios, pero sí los refuerza y contribuye de manera decisiva a mejorar la respuesta del sistema de Protección Civil.

A estas funciones se añade una presencia constante en la actividad cotidiana de nuestros municipios. Eventos deportivos, ferias, fiestas, actividades culturales y recreativas y numerosos actos de pública concurrencia cuentan con la colaboración altruista y solidaria de las personas voluntarias de Protección Civil, que dedican su tiempo a garantizar que puedan desarrollarse en condiciones de seguridad.

Desde el Grupo Parlamentario Regionalista consideramos que este compromiso merece un reconocimiento que no puede limitarse a su dimensión simbólica. Debe traducirse en asistencia técnica y económica suficiente, medios materiales

adecuados, una formación adaptada a las funciones que realmente desarrollan, una regulación clara de su incorporación y actuación, una uniformidad segura y funcional y medidas efectivas de reconocimiento social.

En noviembre de 2021 se aprobó el Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aquella regulación supuso un avance en la ordenación de su régimen jurídico y en el reconocimiento de su participación dentro del sistema autonómico de Protección Civil.

El tiempo transcurrido y la experiencia acumulada aconsejan ahora actualizar determinados aspectos del Decreto. Es necesario reforzar el apoyo económico y los criterios para su distribución; clarificar la incorporación, formación, prácticas, acreditación y cobertura de las personas voluntarias; facilitar la expedición del carné de voluntario; adaptar la uniformidad a las actuales exigencias de seguridad y alta visibilidad; ampliar la formación especializada; y concretar mejor las actuaciones preventivas y operativas y la participación del voluntariado en los órganos de coordinación de las emergencias.

También resulta necesario avanzar en el reconocimiento efectivo de las personas voluntarias, aplicar los beneficios previstos en la legislación autonómica, impulsar la captación y sensibilización social y mejorar la cooperación con los ayuntamientos. A ello se suma el retroceso experimentado por las líneas de ayuda al voluntariado de Protección Civil, cuya dotación se ha reducido en más de un 40 % durante la presente legislatura. Esta disminución hace especialmente necesario recuperar una financiación específica, suficiente y diferenciada de la destinada a la Policía Local, que permita atender adecuadamente las necesidades de vestuario, material, desfibriladores, vehículos y demás medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Instar al Gobierno de Cantabria a modificar el Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, preferentemente en sus artículos 11, 18, 19, 20, 21, 27, 33, 35 y 39 y en el Anexo I, antes de finalizar el presente año, con el fin de:

a) Reforzar el apoyo económico al voluntariado de Protección Civil y adecuar los criterios de distribución de las ayudas a sus necesidades, actividad y capacidad operativa.

b) Simplificar y clarificar los procedimientos de incorporación, formación, prácticas, acreditación e identificación de las personas voluntarias, garantizando su adecuada cobertura y seguridad.

c) Actualizar la regulación de la uniformidad conforme a las actuales exigencias de seguridad, identificación y alta visibilidad, garantizando su dotación y renovación.

d) Reforzar la formación especializada y actualizar las funciones preventivas y operativas del voluntariado, así como su participación en la planificación, coordinación y gestión de las emergencias.

2.- Instar al Gobierno de Cantabria a:

a) Aplicar a las personas voluntarias de Protección Civil los beneficios previstos en el artículo 23 de la Ley 4/2025, de 9 de octubre, del Voluntariado de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/2019, de 8 de abril.

b) Desarrollar una campaña autonómica de información, sensibilización y captación de voluntariado de Protección Civil.

c) Reforzar la colaboración con los ayuntamientos y favorecer los acuerdos de vinculación de las agrupaciones con personalidad jurídica propia con entidades locales geográficamente próximas, con escasez de recursos o riesgos similares, o con mancomunidades.

d) Establecer líneas presupuestarias específicas, suficientes y diferenciadas de las destinadas a la Policía Local para subvencionar la adquisición de vestuario, material, desfibriladores y vehículos de Protección Civil, diferenciando las destinadas a ayuntamientos de las dirigidas a agrupaciones con personalidad jurídica propia y recuperando, como mínimo, las cuantías del último presupuesto del anterior Gobierno.

En Santander, 14 de octubre de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."